

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA CADENA ALIMENTARIA, LA SALUD ANIMAL Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES, Y RELATIVOS A LA FITOSANIDAD Y A LOS MATERIALES DE REPRODUCCIÓN VEGETAL, Y POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DIRECTIVAS 98/56/CE, 2000/29/CE Y 2008/90/CE DEL CONSEJO, LOS REGLAMENTOS (CE) N.º 178/2002, (CE) N.º 882/2004 Y (CE) N.º 396/2005, LA DIRECTIVA 2009/128/CE Y EL REGLAMENTO (CE) N.º 1107/2009, Y POR EL QUE SE DEROGAN LAS DECISIONES 66/399/CEE, 76/894/CEE Y 2009/470/CE DEL CONSEJO

1. BASE JURÍDICA

Artículos 43.2, 114 y 168.4.b del TFUE.

Procedimiento legislativo ordinario.

2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA

Grupo de trabajo de expertos veterinarios (Salud Pública)

Consejo Agripescas de 15 y 16 de diciembre de 2014.

3. CONTENIDO

La legislación de la Unión Europea dispone de un conjunto de normas armonizadas para prevenir, eliminar o reducir el nivel de riesgo para la salud de las personas, los animales y los vegetales que pueda surgir en la cadena alimentaria.

El Reglamento (CE) n° 882/2004 de controles oficiales en materia de piensos, alimentos, sanidad y bienestar animal es el vigente marco legislativo para la organización de los controles oficiales, cuyo objetivo es que los Estados miembros apliquen de manera armonizada la normativa en la materia. La nueva propuesta para reformar el reglamento de controles forma parte de un “paquete sanitario” que completan las siguientes propuestas de reglamento: sanidad animal, sanidad vegetal, material reproductivo vegetal y financiación en materia de seguridad alimentaria. Su objetivo es, de manera armonizada, revisar la legislación sobre los controles oficiales con el fin de subsanar las deficiencias detectadas en su redacción y en su aplicación, así como introducir un marco reglamentario sólido y más eficaz. La propuesta pretende sustituir y derogar el Reglamento 882/2004 y una serie de actos sectoriales y disposiciones cuyos aspectos de control oficial pasarían a ser fundamentalmente regulados en esta norma.

4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

Consejo: la propuesta se encuentra en fase de discusión en grupo de trabajo de expertos. Aunque la presidencia italiana intentará llegar a una posición común del

Consejo, es probable que no sea posible y por lo tanto se limite a un informe de situación.

Parlamento: el Parlamento votó su posición en primera lectura durante la legislatura anterior.

5. VALORACIÓN

Se trata de una propuesta compleja. El reglamento incluye en su ámbito de aplicación, entre otros, la sanidad vegetal, los materiales de reproducción vegetal, los organismos modificados genéticamente distintos de alimentos y piensos y los animales y mercancías que se vayan a exportar a terceros países. Existen cuestiones como la inclusión de la sanidad vegetal, material de reproducción vegetal, OMGs distintos de alimentos y piensos, exportaciones o tasas que deben ser objeto de reflexión ya que dicha inclusión plantea dudas en materia de seguridad jurídica, subsidiariedad, ajuste al Tratado, y carga administrativa. El reglamento plantea gran cantidad de actos delegados y de ejecución que deberán tratarse individualmente.